

CUÁNDO Y CÓMO VA A APLICARSE EL XVII CONVENIO

Muchos preguntáis cuándo y cómo va a aplicarse el nuevo convenio: **la aplicación del XVII Convenio sólo será obligatoria tras su publicación en el BOE**. Esto prevemos que pueda producirse, aproximadamente, mes y medio o 2 meses después de su firma el pasado 20 de diciembre. **Puntualmente os informaremos.**

➡ **Producida dicha publicación**, el Art. 4 del nuevo convenio determina que **las empresas tienen 4 meses para proceder a tu reclasificación profesional**. Este proceso implica encuadrarte en el nuevo Área / Grupo / Nivel que te corresponde, en base a la antigua categoría que tenías en el convenio anterior.

Reclassification

Old Values	New Values
1-3	5
3-7	3
7-8	1
8-12	5
12-15	2
15-16	4
16-19	5
19-20	4
ND =	1

Todo esto, NO pueden hacerlo arbitrariamente. Para evitarlo, el XVII Convenio contiene 4 Disposiciones transitorias, dónde se resuelven las distintas casuísticas que pueden producirse. Sobre todo, **en la Disposición transitoria 2ª se define la Tabla de Equivalencias entre las antiguas categorías y los nuevos Área / Grupo / Nivel, en la que se determina, dónde tienen que encuadrarse cada una**

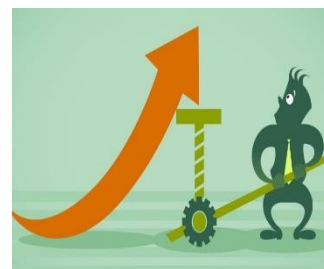
de ellas.

Hay algunas particularidades para las antiguas categorías de Delineante, Titulado medio y Titulado superior, que se definen en la Disposición transitoria 1ª. En la Disposición transitoria 2ª se determina cómo hacen su paso al nivel salarial EII los actuales Codificadores Informáticos y los Grabadores, en varias fases, hasta 31/12/2019. Y en la Disposición transitoria 4ª se solventan todos aquellos casos en los que se haga necesario ajustar la estructura individual de la nómina, para mantener el mismo nivel de salario base y/o plus convenio, de manera que todos los trabajadores del Sector vean reflejados en su nómina, los incrementos económicos, correctamente. **En posteriores comunicados monográficos, os explicaremos cada uno de estos supuestos con ejemplos concretos.**

Tu empresa deberá comunicarte en qué Área / Grupo / Nivel quedas encuadrado y ésta nueva categoría profesional sustituirá a la del antiguo convenio. Este proceso, debe ser vigilado por los Representantes Legales de los Trabajadores de tu empresa y, cuando se produzca, **deberás contrastarlo con tus Delegad@s de UGT y comprobado con las Disposiciones Transitorias mencionadas.**

En caso de que tengas algún desacuerdo o detectes una interpretación arbitraria de tu empresa, o cualquier otra problemática en la adecuación funcional de tu categoría, acude a tus Delegad@s de UGT que podrán elevar la discrepancia a la Comisión paritaria de Vigilancia, Interpretación y Solución de Conflictos del Convenio, que tiene las competencias para su resolución. Tu empresa tendrá que acatar la resolución. Nuestro Sindicato UGT forma parte de dicha Comisión y allí defenderemos tus derechos. En el improbable caso de que la Comisión paritaria no lograra ponerse de acuerdo, o que tu empresa no acate la resolución de dicha Comisión, los servicios jurídicos de UGT te permitirán poder acudir a los tribunales para resolverlo por la vía judicial.

➡ **En cuanto a la SUBIDA SALARIAL, tras la publicación en el BOE los Art 27.3 y 31.2 determinan que las empresas tendrán 4 meses para la regularización de tu nómina y el abono**, tanto de los incrementos correspondientes a 2017 y 2018, como de los atrasos que puedan haberse generado desde el 1 de Octubre de 2017 (fecha de efectos económicos del convenio), incluidos los de la antigüedad, con el posible efecto de compensación y absorción que pueda existir si tú estás ya por encima de las nuevas tablas, y en tu empresa no hay pacto al respecto. **En posteriores comunicados os adjuntaremos las nuevas tablas.**



MANTÉNTE INFORMADO. Síguenos en:



<http://oficinas.fesmcutgt.org/consultorias/>



consultoria@fesmcutgt.org



[@UGTConvenioTIC](https://twitter.com/UGTConvenioTIC)



[@UGTConvenioTIC](https://www.facebook.com/UGTConvenioTIC)



[UGTConvenioTIC](https://www.youtube.com/UGTConvenioTIC)